

RESOLUCIÓN N° 0 9 9 9 EXPEDIENTE N° 4025-003434/09 Alc. 11/14

NEUQUÉN, 28 MAY 2015

VISTO:

El Expediente Nº 4025-003434/2009 Alcance 11/2014 del registro del Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que la población privada de la libertad presenta particulares características respecto a su situación legal, social, psíquica, situacional e institucional y es obligación indelegable del Estado garantizar su acceso a la educación;

Que es necesario generar dispositivos institucionales especializados que tengan por objeto garantizar el acceso a la educación formal, capacitación laboral y/o profesional y desarrollo cultural de la población Judicializada;

Que para lo estipulado en el considerando anterior resulta imprescindible observar la Ley 26.206 de Educación Nacional, Capítulo XII Artículos 55°, 56° y 57°, Ley Orgánica 2945 de Educación de la Provincia del Neuquén, Capítulo VIII, Artículo 89° y la Constitución Provincial, para favorecer la inclusión social de este sector de la población;

Que la Dirección Modalidad de Educación en Contextos de Privación de Libertad advierte la necesidad de contar con Veinticinco (25) horas cátedra;

Que es necesario dictar la norma legal correspondiente;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

- **1º) PROPICIAR LA CREACIÓN** a partir del inicio del ciclo lectivo 2015, en la Planta Funcional del Centro Educativo Provincial Integral Nº 1, Dirección General de Distrito Regional Educativo I, de Veinticinco (25) horas cátedra que a continuación se detallan:
 - Veinticinco (25) horas cátedra, DAA-6, 2do año "K", Turno Compartido,
 Plan de Estudio Nº 154, con sede en la Unidad Nº11 de Neuquén Capital.
- **2º) IMPUTAR** el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma legal a: JUR. 03; SA. 02; UO. 1; PRG. 031; SUBP. 004; FIN. 03; FUN. 04; SUBF. 04; INC. 01; PPAL. 21; PPAR. 00; SPAR 002; FUFI. 1111 del Presupuesto General Vigente (Prorrogado).
- **3º) DETERMINAR** que por la Dirección de la Modalidad de Educación en Contextos de Privación de Libertad se cursarán las notificaciones pertinentes.

S S

DANIEL EDUARDO PAYLLÂLE! Director General de Despeche Consejo Provincial de Educación



RESOLUCIÓN N° 0 9 9 9 EXPEDIENTE N° 4025-003434/09 Alc. 11/14

4º) REGISTRAR, dar conocimiento a Vocalías; Dirección General de Despacho; Dirección Provincial de Recursos Humanos; Dirección de Sueldos y Sistemas Informáticos; Dirección General de Plantas Funcionales y Bases de Datos; Departamento Centro de Documentación; Dirección General de Nivel Primario; Dirección de Educación Adultos; Junta de Clasificación Rama Adultos; Dirección General de Distrito Regional Educativo I; Dirección General de Administración, ELEVAR al Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia. GIRAR el expediente a la Dirección de la Modalidad de Educación en Contextos de Privación de Libertad a los fines indicados en el Artículo 3º. Cumplido ARCHIVAR.

人間のい

DANIEL EDUARDU PAYLLALE! Director Ganeral de Despecho Conseio Provincial de Educación



TÖC. USCAR JAVIER COMPAÑ Subsecretario de Educación y Presidento dal Conseio Provincial de Educación

PTOE MARISA YASMIN MORTALA VOCAL NAMA MICIALY FRIMAINA Concejo Provincial de Eduanción

Prof. BERNARDO S. OLMOS FOITZICK Vocal Rama Madia Tácnica y Superior CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

PTOL LICANURO POLICANI VOCAL POR LOS CONSEIOS ESCOLARES Consejo Provincial de Educación

Prof. GUSTAVO AGUIRRE Vrocal de Nivel Media, Técnica y Superio Consego Provincial de Educación

Maestro MARCELO GUAGLIARDO Vocal de Nivel Inicial y Primaria Consejo Provincial de Educación